



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud

Sade 090-13-01

CIRCULAR No. 242878

**PARA:** Directores Locales de Salud, Gerentes IPS y personal relacionado con el Temas de las Estadísticas Vitales.

**ASUNTO:** Distribución de Licencias de Inhumación

**FECHA:** Diciembre 9 de 2016

Cordial saludo,

La secretaria Departamental de Salud, por medio del Comité Departamental de Estadísticas Vitales, fue notificada por el DANE que no se seguirá entregando "formatos de licencia de inhumación" por no ser competencia de esta entidad, la competencia es del sector salud según la ley 9 de 1979, Título IX, artículo 532, inciso a y por consiguiente cada entidad territorial municipal o distrital debe asumir a partir de la fecha, el control total del proceso de expedición de las licencias de inhumación.

La licencia de inhumación es requisito para enterrar un cadáver y el prerrequisito para expedir la licencia es el certificado de defunción.

La cremación de cuerpos solo aplica para las muertes de causa natural, según la resolución 1447 de 2009, Artículo 40 inciso b

  
MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE  
Secretaria Departamental de Salud

Redactó: Juan Carlos Gutiérrez; Administrador de la Plataforma RUAF ND en el Valle del Cauca  
Revisó: Helmer de Jesús Zapata Ossa; Coordinador del Comité departamental de Estadísticas Vitales

NIT: 890399029-5  
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 10 · Teléfono: 6200000 Ext. 1685  
Correo: estadisticasvital@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

 **El Valle  
está en  
vos**